

**RESOLUCION No. 0773
(Junio 15 de 2017)**

"Por el cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Caja de Compensación Familiar -Comfamiliar Atlántico- en la modalidad intervención de Apoyo- Apoyo Psicosocial-"

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Regional Atlántico, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las resoluciones Nos. 3899 del 8 de Septiembre del 2010, 3435 de abril 20 de 2016 y 9555 de 16 de septiembre de 2016 que modifico la 3899 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personerías jurídicas expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender, y cancelar todas las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de Sistema.

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la resolución No. 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que el ICBF mediante resolución 2127 del 16 de Diciembre de 2016, otorgo licencia de funcionamiento provisional, por el termino de seis 6 meses a dicha entidad en la modalidad intervención de Apoyo -Apoyo Psicosocial- por no haber cumplido con todos los requisitos e Exigidos para la licencia bienal especialmente los relacionados con la totalidad de las valoraciones por medicina de la población revisada, asimismo, ninguna de las historias revisadas cuenta con valoración por

nutrición; de otro lado, cuenta con buzón de sugerencias pero no evidencian su apertura en lo que va corrido del año 2016. No existen evidencias sobre la construcción de escenarios de participación dirigido a la población; algunas historias de atención no cuentan con acta de ubicación por parte de la autoridad competente.

Que Jairo Certain Duncan, con cedula de ciudadanía No. 7424643, en su calidad de Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar -Comfamiliar Atlántico- con Nit No. 890101994-9 y personería jurídica No. 2794 del 11 de octubre de 1957 conferida por el Ministerio de Justicia y sede administrativa ubicada en la carrera 54 No. 59-167 de Barranquilla, previo al vencimiento del plazo de su licencia provisional mediante escrito fechado del 26 de abril de 2017, con radicado No. E20171964930800, solicito a la Directora Regional, la renovación de su licencia de funcionamiento en la modalidad intervención de Apoyo Apoyo Psicosocial.

Que la directora regional designo en fecha 8 de mayo de 2017, al equipo interdisciplinario para la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos-administrativos y financieros comunes y específicos de la modalidad que atiende dicha entidad, adelantando para el efecto las visitas correspondientes entre el 12 de mayo y 5 de junio de 2017 respectivamente, luego de lo cual conceptuó que la Entidad cumple con todos los requisitos, lo que hace procedente el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, autorizando a la Corporación Caja de Compensación Familiar -COMFAMILIAR ATLANTICO en la modalidad Intervención de Apoyo Apoyo Psicosocial, por un término de dos (2) años, para que desarrolle el proyecto de Atención Institucional PAI en la modalidad Intervención de Apoyo -Apoyo Psicosocial.

Que el ICBF seguirá realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite administrativo sancionatorio que contemplan las normas citadas, especialmente los artículos 36 y s.s. de la resolución No. 3435 de 2016, modificatoria en esta materia de la resolución No. 3899 de 2010.

Con fundamento en los considerandos expuestos, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otórguese licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos 2 años, en la modalidad intervención de Apoyo -Apoyo Psicosocial- a la

Caja de Compensación Familiar - Comfamiliar Atlántico- con Nit No. 890101994-9 con personería jurídica No. 2794 del 11 de octubre de 1957 conferida por el Ministerio de Justicia, con sede administrativa ubicada en la carrera 54 No. 59-167 de Barranquilla, representada legalmente por Jairo Certain Duncan, identificado con cedula de ciudadanía No. 7424643.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que la población objeto de atención en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial - son Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTICULO TERCERO: Autorícense los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, en los que se prestará el servicio de Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial- : Sede IPS Ubicada en la calle 47 No. 43-57, Centro Cultural ubicado en la carrera 54 No. 59-167 y Sede Centro de Educación, ubicado en la carrera 53 No. 59-122 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente del contenido del presente acto administrativo al representante legal de la corporación o quien haga sus veces, informándole que contra el mismo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la directora regional del ICBF, en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes al mismo. De no ser esta posible, se procederá con la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(Dada en Barranquilla, a los Quince (15) días del mes de junio de 2017)



Francia Helena Lopez Lopez
Directora ICBF Regional Atlántico.

Proyecto: Cecilia Elias Habib /Abogada Grupo Jurídico Cecilia Elias Habib
Control de legalidad Isabel María Salazar Ariza/Coordinadora Grupo Jurídico



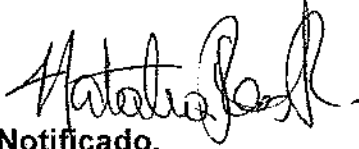
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla a los veinte días (20) días del mes de junio de 2017 , siendo las 3:40 p.m. previa citación telefónica efectuada por la suscrita notificadora se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico la señora NATALIA PEREZ ROMERO identificada con la cedula de ciudadanía No.1.044.425.888, expedida en Puerto Colombia , en su condición de apoderada del Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO en la modalidad intervención de Apoyo Apoyo Psicosocial**, con Nit 890101994-9, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 0773 de 15 de junio de 2017 "Por el cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la Caja de Compensación Familia Comfamiliar Atlántico, Asimismo se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la directora del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.



Notificado.

Cecilia Elías Habib
Quien notifica.

6-10/12



Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL ATLÁNTICO**

Atn.: Grupo Jurídico

E. S. D.

REFERENCIA: Poder para notificación de Resolución

JAIRO CERTAIN DUNCAN, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.424.643 expedida en Barranquilla, actuando en mi condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar **COMFAMILIAR ATLÁNTICO**, corporación privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.2794 del once (11) de octubre de 1957 del Ministerio de Justicia, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NATALIA PÉREZ ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.425.888 expedida en Puerto Colombia, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 246.177 del C. S. de la J., para que sea notificada de la Resolución No. 0773 de junio de 2017 por la cual se concede licencia de funcionamiento por el término de dos años en la modalidad intervención de apoyo -Apoyo psicosocial- y reciba toda la documentación pertinente.

Atentamente,

JAIRO CERTAIN DUNCAN
C.C. No. 7.424.643 expedida en Barranquilla
Director Administrativo
COMFAMILIAR ATLÁNTICO

Acepto:

NATALIA PÉREZ ROMERO
C.C. No. 1.044.425.888 expedida en Puerto Colombia
T.P. No. 246.177 del C.S. De la J.

NOTARIA 1 BARRANQUILLA

CARLOS JOSE PUCHE MOGOL: ON
notaria1barranquilla@hotmail.com

Compareció:

JAIRO CERTAIN DUNCAN

Con Doc. No. CC: 7424643

De: **BARRANQUILLA**

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
A petición de parte interesada. 17/Jun/2017 09:07 AM

8361383



Jairo Certain Duncan



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL - ATLANTICO
GRUPO JURIDICO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Barranquilla, a los siete (7) días del mes de Julio de 2017, la oficina jurídica del ICBF, Regional-Atlántico, se permite dejar constancia que la Dra NATALIA PEREZ ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.044.425.888 de Puerto Colombia, quien obra en calidad de apoderada del Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ATLANTICO**, luego de haber surtido notificación personal de la Resolución No.0773 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual se le otorgó Licencia de funcionamiento bienal en la modalidad **intervención de Apoyo Psicosocial**, no hizo uso de los Recursos a que tenía derecho hasta el día 6 de julio de 2017, habiendo transcurrido Diez (10) días hábiles desde el veinte (20) días de junio de 2017, fecha en que se efectuó dicha notificación. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En Barranquilla, siendo las 8:00 a.m, del siete (7) días de Julio de 2017.



DEMETRIO PEREZ MONTERROZA
Profesional Universitario

